



NUMERO DPL 844 LVIII

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO 22645/LVIII/09 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

No se aprueban los estados financieros del organismo público autónomo denominado *Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco*, correspondiente al ejercicio fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006 y que determina un crédito fiscal en contra del Lic. Abraham Castellanos Morfín, en su carácter de Consejero Presidente del citado organismo durante el ejercicio auditado, por la cantidad de \$154,080.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO PRIMERO. No se aprueban los estados financieros del organismo público autónomo denominado *Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco*, correspondiente al ejercicio fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se eleva a crédito fiscal la cantidad de \$154,080.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 m.n.), en contra del Lic. Abraham Castellanos Morfín, quien fungió como Consejero Presidente del organismo público autónomo denominado *Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco*, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, por los razonamientos, motivos y fundamentos señalados en la consideración XII del cuerpo del dictamen del presente decreto y que se tienen por reproducido en obvio de inútiles repeticiones.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Finanzas inicie procedimiento administrativo de ejecución en contra del Lic. Abraham Castellanos Morfín, quien fungió como Consejero Presidente del organismo público autónomo denominado *Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco*, haciendo efectivo el crédito fiscal por la cantidad de \$154,080.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 m.n.) en los términos del Título Sexto del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Comuníquese integralmente al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cuerpo del dictamen del presente decreto, los artículos de este decreto y el dictamen presentado por la Auditoría Superior del Estado, y al Secretario de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese integralmente el cuerpo del dictamen del presente decreto y los artículos de este decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

ABR. 30 2009

SECRETARIA DEL CONGRESO

REVISADA
COTEJADA

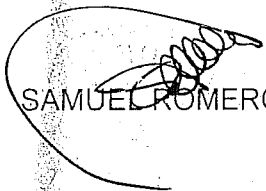


NUMERO _____
DEPENDENCIA _____
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO
DE JALISCO
O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

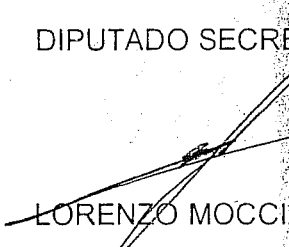
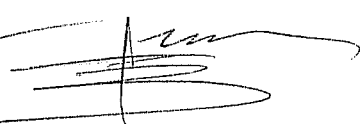
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE ABRIL DE 2009

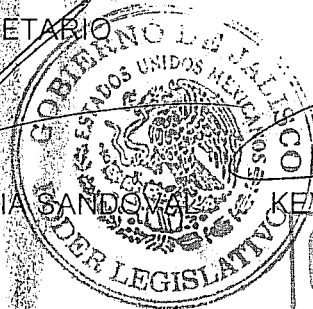
DIPUTADO PRESIDENTE


SAMUEL ROMERO VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

 
~~LORENZO MOCCIA SANDOVAL~~ ~~KEY IZWA RAZÓN VIRAMONTES~~



COPIA CERTIFICADA
REVISADA
COTEJADA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que rechaza la cuenta pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2006.

VPSR/cmap